

**Universidad deValladolid**

# DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La Universidad de Valladolid, de acuerdo con el apartado 4 de la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de jun io, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, con vigencia indefinida, está obligada a promover en su ámbito el desarrollo de actuac iones que eviten situaciones irregulares en la contratación laboral temporal. En este marco, como proponente de una convocatoria para la selección de un trabajador a incorporar a la Universidad de Valladolid bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal, se realiza la presente declarac ión responsable:

D/Dª ............................................................., investigador/a principal del proyecto con referencia ......................., a efectos de lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima cuarta de la Ley de Presupuestos Generales d el Esta do para el año 2017, *"Exigencia de responsabilidades en* las *Administraciones Públicas y entidades dependientes de* las mismas *por Ja utilización de Ja contratación labora/" 1,*

# DECLARA bajo su responsabilidad:

Que la solicitud de convocatoria que se presenta se refiere a un contrato de trabajo de obra o servicio determinado para realizar tareas investigadoras asociadas al proyecto/contrato/subvenc ión que financia la convocatoria. Esta obra o servicio:

Presenta autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad laboral de la empresa

Su ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de durac ión incierta .

Se especifica e identifica con precisión y claridad en la propuesta de contratac ión la obra o servicio a desarrollar.

En su desarrollo el trabajador llevará a cabo las tareas propias de su categoría laboral para la correcta ejecución de la obra o servicio propuesto, sin que pueda desempeñar tareas o trabajos desvinculados del objeto del contrato.

Por tanto, el/la investigador/a principal se compromete a que la/ e 1 investigador/a contratado/a desarrolle la actividad laboral propia de su categoría, exclusivamente en el proyecto para el que ha sido contratado/a y de acuerdo con las tareas descritas en el contrato, con respeto a las condiciones de jornada, horario y lugar pactado en contrato, no siendo posible la colaboración del trabajador en la docencia salvo que así se halle dispuesto en el contrato de trabajo, por así permitirlo la normativa de aplicación.

El/la investigador/a principal,

Fdo.:

1 Se reproduce al dorso.



**UniversidaddeValladolid**

(\*)Ley 3/2017, de 27 dejunio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

**Disposición adicional trigésima cuarta.** *Exigencia de responsabilidades en las Administraciones Públicasy entidades dependientes de las mismas por la utilización dela contratación laboral.*

**Uno.** Los contratos de trabajo *de* personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas , y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades .

**Dos.** Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsab les del cumplimiento de la citada normativa , y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo. Así mismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva , salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

**Tres.** Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a los titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

**Cuatro.** Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

**Cinco.** La presente disposición, que tiene vigencia indefinida y surtirá efectos a las actuaciones que se lleven a cabo tras su entrada en vigor, se dicta al amparo del artículo 149.1.18.ª de la Constitución, en lo relativo al régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el sistema de responsabilidad de todas las Administraciones Públicas.